



Rawson, (CH.), 5 de septiembre de 2018.

DICTAMEN N° 358/18-C.F.

Ref: EXPEDIENTE 38307/2018
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
S/CONSULTA MOTIVACION E INCENTIVO VENTAS JUEGOS VARIOS SUCURSAL
AGENCIAS EN MISMA ZONA (EXPEDIENTE N° 2342/18)

SEÑORA PRESIDENTE

Venida a mi intervención la consulta sobre la propuesta del Sr Gerente de Juegos para mejorar las posibilidades de venta de “las agencias oficiales que cuenten con incremento habitacional –nuevos barrios- desde que le fueran asignadas a la fecha y/o que cuenten con volumen de ventas amplio...”

Lo primero que entiendo procedente explicar es que no se han aportado datos concretos que respalden la solicitud del Sr. Gerente de Juegos, tampoco si hubo solicitudes de los agencieros en ese sentido y en el caso conocer los fundamentos de tales solicitudes.

A continuación se me plantea un primer interrogante, no contando con información que me permita despejar dudas, y es si el titular de un permiso podría, cumpliendo los requisitos del reglamento en cuanto a la aprobación del local, mudarse a cualquier punto dentro de la zona asignada; cualquier decisión en ese sentido afectaría probablemente la actividad de otros permisionarios en la medida que tienda a acercar su local a zonas de influencia de otras agencias; la apertura de sucursales tendería a acentuar esa situación.

Ello me lleva a un segundo interrogante; al tomarse la decisión de otorgar a un determinado permisionario la posibilidad de abrir una sucursal afectando la situación de otras agencias ¿no se estarían cambiando las condiciones que tuvo en consideración al momento de licitar el permiso? A la vez el reglamento no prevé tal situación, tal lo expone la asesora legal del propio organismo. Por ende, la posibilidad de abrir sucursales a mi entender estaría implicando un cambio en la normativa.

Ahora bien, es facultad del Presidente del Instituto el dictado del reglamento por el que se rige, por lo que es viable el cambio en la normativa.

No obstante en caso de decidirse la modificación del reglamento deberá preverse, que podría afectarse la situación con el consiguiente daño patrimonial a otros agentes oficiales. Es por ello que entiendo que más allá de cumplirse con los requisitos: a) dentro del radio territorial y b) una misma persona sólo podrá ser titular de hasta tres agencias oficiales, entiendo que la propuesta solamente sería viable previa modificación del reglamento y a tal efecto considero fundamental la opinión de la cámara de agencieros de la provincia a efectos de minimizar las consecuencias de la decisión.

-ASI ME EXPIDO-